

**ESTADO No. PARCU- 036**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de MAYO de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		06/05/2024	907-4601	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BJ6-091</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15532598 del 30/ABR/2024</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CGR-151	CI FRONTIER NEXT SAS.		06/05/2024	907-4602	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2020, con Número de radicado: 92460-0 y Número de evento: 545137; teniendo en cuenta que no cumple con los parámetros técnicos, ya que en el ítem B4. Reservas no es consistente los valores con los avances de la explotación; de acuerdo en lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CGR-151	CI FRONTIER NEXT SAS.		06/05/2024	907-4603	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero anual del 2013, con Número de radicado: 91555-0 y Número de evento: 540789; teniendo en cuenta que no cumple con los parámetros técnicos: la producción reportada en el FBM anual del 2013 no coincide con la producción declarada en los formularios de producción y pago de regalías para el mismo periodo, y la información reportada en el ítem C1 PRODUCCION EN BRUTO, no es concordante con el ítem C2 VENTAS. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CGR-151	CI FRONTIER NEXT SAS.		06/05/2024	907-4604	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>CGR-151</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual del 2022, con Número de radicado: 82240-1 y Número de evento: 542801, teniendo en cuenta que cumple con los parámetros técnicos.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13608397, 15311951 del 25/ABR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C-433-54	CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO, ANA XATLY ROMERO CLAVIJO		06/05/2024	907-4605	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>C-433-54</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022, toda vez que revisada la información se encuentra correctamente consignada, el plano anexo cumple con los requerimientos de información geográfica referidas al Origen Nacional / sistema de referencia MAGNA-SIRGAS.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15761751 del 30/ABR/2024</b></p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑÓN, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		06/05/2024	907-4606	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DDU-162</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2013, toda vez que revisada la información se encuentra correctamente consignada, el plano anexo cumple con los requerimientos de información geográfica referidas al Origen Nacional / sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, presentando la zona de explotación efectuada en el 2013.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>13887880 15232024 15379568 15701239 del 30/ABR/2024</b>,</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑÓN, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		06/05/2024	907-4607	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DDU-162</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2018 presentado por el título minero DDU-162, toda vez que revisada la información se encuentra correctamente consignada, el plano anexo cumple con los requerimientos de información geográfica referidas al Origen Nacional / sistema de referencia MAGNA-SIRGAS presentando la zona de explotación efectuada durante el año 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>13918901 15232342 15379544 15701263 del 30/ABR/2024</b>,</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑÓN, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		06/05/2024	907-4608	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DDU-162</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2019, toda vez que revisada la información se encuentra correctamente consignada, el plano anexo cumple con los requerimientos de información geográfica referidas al Origen Nacional / sistema de referencia MAGNA-SIRGAS presentando zona de explotación durante la anualidad 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>13918994 15232109 15379592 15701215 del 30/ABR/2024</b>,</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DGF-101	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA		06/05/2024	907-4609	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DGF-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15694007 del 30/ABR/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DGF-101	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA		06/05/2024	907-4610	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero anual de 2022, teniendo en cuenta que no cumple técnicamente, ya que los datos de producción presentados en la liquidación y el pago de regalías no es concordante. Se recomienda al titular modificar la información ya que esta no es correspondiente con los datos reportados en la venta de producción en bruto y la información en cuanto a la seguridad social no es consistente con lo reportado en el programa de trabajo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DDJ-091	LUIS CARLOS FORERO PARRA		08/05/2024	907-4611	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DDJ-091</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental N°. 49-43-101003501 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 28 de diciembre del 2023 al 28 diciembre del 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15521965 del 16/ABR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ELV-081	RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA, DAYANA MICHELLE CARVAJAL TELLEZ		08/05/2024	907-4612	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ELV-081</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA Dayana Michelle Carvajal Téllez</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 3016681, expedida por la previsor de seguros, con vigencia desde el 11/03/2024 hasta el 11/03/2025, toda vez que el valor a asegurar no corresponde con el valor asegurado, además en el objeto no se incluyeron los nombres de los titulares mineros. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GLJ-152	JAIRO AGUILAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN, REGULO BLANCO GUALTEROS		08/05/2024	907-4613	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GLJ-152</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JAIRO AGUILAR DURAN ABEL AGUILAR DURAN REGULO BLANCO GUALTEROS, , :</b></p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental N. 49-43-101003579, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 10 febrero de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, ya que no se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EHR-081	GEOEXPLORACIONES S.A.S.		08/05/2024	907-4614	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EHR-081</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 85-43-101004079, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de febrero de 2024 hasta el 11 de febrero de 2025, ya que cumple con los lineamientos técnicos y jurídicos.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15689800 del 25/ABR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LGS-08301	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		08/05/2024	907-4615	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LGS-08301</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 18-43-101009732 con vigencia desde 11 de febrero de 2024 hasta 11 de febrero de 2025, expedida por Seguros del Estado, ya que cumple con los lineamientos técnicos y jurídicos.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15726074 del 24/ABR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LGS-08261	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MORA		08/05/2024	907-4616	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LGS-08261</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MORA</b>:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 49-43-101003596, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta 12 de marzo del 2025, ya que no se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		08/05/2024	907-4617	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>095-86C1</b>, se ACEPTA la licencia ambiental, Otorgada mediante Resolución No 733 del 25 de agosto 2022, por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental. CORPONOR.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>11002060 15662358 17/ABR/2024 del</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA		08/05/2024	907-4618	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2021, ya que revisada la información no se encuentra dentro del SGD la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021. Para lo cual se otorga el término</p>

						de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		08/05/2024	907-4619	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BJ6-091</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2004.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>10459076 15499594 02/MAY/2024 del</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		08/05/2024	907-4620	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BJ6-091</b> , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>10459209 15499885 30/ABR/2024 del</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		08/05/2024	907-4621	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BJ6-091</b> , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2004.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>10459100 15499852 02/MAY/2024 del</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		08/05/2024	907-4622	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BJ6-091</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>12183335 15496109 03/MAY/2024 del</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		08/05/2024	9047-4623	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BJ6-091</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2012.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>10459185 15499795 03/MAY/2024 del</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	606	JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO		08/05/2024	907-4624	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>606</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, del <b>9890963 15699837 29/ABR/2024</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A.		08/05/2024	907-4625	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2023, teniendo en cuenta que la información reportada no es concordante. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DGF-101	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA		08/05/2024	907-4626	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2023, se recomienda al titular modificar ya que en la producción y ventas debe ser concordante con los datos de mineral en bruto, beneficiado y/o transformado, y en cuanto a la seguridad social debe ser consistente con el número de empleados. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DGF-101	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME COOVOLTA LTDA		08/05/2024	907-4627	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DGF-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15693375 del 30/ABR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	431	COOPERATIVA TRABAJO ASOCIADO DE EXPLORACION		08/05/2024	907-4628	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>431</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2022.</p>

		EXPLORACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE ARRASTRE Y MINERO - ECOOTRASMAR				<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15624954 del 15/ABR/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	426	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		08/05/2024	907-4629	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>426</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>10984652 15849168 03/MAY/2024 del</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	426	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		08/05/2024	907-4630	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>426</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10984694, 15848291 del 03/MAY/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	426	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		08/05/2024	907-4631	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>426</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14831638, 15847529 del 06/MAY/2024</b>.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	426	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		08/05/2024	907-4632	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>426</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10980103, 15849946 del 03/MAY/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		08/05/2024	907-4633	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EJG-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>15598058 15708147 25/ABR/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.		08/05/2024	907-4634	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FAS-161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15547436 del 30/ABR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.		08/05/2024	907-4635	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FAS-161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021, junto con su plano de labores, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>10383669 15453705 30/ABR/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.		08/05/2024	907-4636	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FAS-161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022 junto con su plano de labores, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>12166020 15496052 30/ABR/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTMENT S.A.S.		08/05/2024	907-4637	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FGS-164</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>11042181 15403453 28/MAR/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTMENT S.A.S.		08/05/2024	907-4638	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FGS-164</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>11042111 15402935 28/MAR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTMENT S.A.S.		08/05/2024	907-4639	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FGS-164</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>11042412 15406246 28/MAR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTMENT S.A.S.		08/05/2024	907-4640	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2020, ya que el titular no dio cumplimiento a los requerimientos hechos mediante AUTO No. AUT-907-3398 del 17 de febrero de 2024 del formato básico minero anual 2020, por lo tanto, se requiere para que ajuste la producción reportada en el I trimestre del año 2020 y la declarado en las regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHA-105	CARBONES BONANZA S.A.S.		08/05/2024	907-4641	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2022, del Contrato de Concesión N° FHA-105, toda vez que el plano anexo no está acorde según la resolución 40600 del 2015 y la información que se evidencia en el ítem C1 (Producción en bruto) no concuerda con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías aceptados mediante Concepto Técnico Integral PARCU-0502 del 14 de marzo de 2023, donde se evaluaron Formularios de Declaración de Regalías correspondientes a mineral de asfaltitas el cual no se encuentra aprobado en el PTO para su explotación, en cuanto a las producciones reportadas en el FBM anual 2022 corresponden a carbón térmico el cual no concuerda con las declaraciones de regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO		08/05/2024	907-4642	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>388</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15515539 del 12/ABR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	373-54	SIGMA S.A.S		08/05/2024	907-4643	<p>Requerir bajo causal de caducidad por el reiterado incumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero 2022, toda vez que no se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO No. 907-4104 del 17 MARZO 2024, teniendo en cuenta el incumplimiento</p>

						<p>reiterado al requerimiento relacionado con la presentación del plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), ya que el plano adjunto fue presentado en versión DWG. Por cuanto el titular está llegando como archivo anexo un plano en formato AUTOCAD. Se le otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	373-54	SIGMA S.A.S		08/05/2024	907-4644	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.373-54</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SIGMA S.A.S</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2023, toda vez que revisada la información se presenta inconvenientes con el plano anexo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		08/05/2024	907-4645	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FIKB-02</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021, teniendo en cuenta que cumple técnicamente y se encuentra bien diligenciado</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>10388441 15494279 23/ABR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		08/05/2024	907-4646	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FIKB-02</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2020, teniendo en cuenta que cumple técnicamente y se encuentra bien diligenciado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>10369974 15494512 23/ABR/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		08/05/2024	907-4647	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FIKB-02</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022 del Contrato de Concesión N° FIKB-02, teniendo en cuenta que cumple técnicamente y se encuentra bien diligenciado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>12054097 15494536 23/ABR/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	364	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA		08/05/2024	907-4648	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>364</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15519547 del 10/ABR/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		08/05/2024	907-4649	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>3248A</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>10859976 15488915 10/ABR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		08/05/2024	907-4650	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2023, dado que en el Literal B1. inversión en exploración y en el Literal B3 Actividades de construcción y montaje; no registran su valor acumulado, así mismo en el literal H No registra los valores de inversión del año anterior y del año reportado, el cual, no es coherente conforme a la producción reportada con respecto a maquinaria y equipo, flota y equipo de transporte, equipo de oficina, depreciación, valorización de propiedad, planta y equipo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		06/05/2024	PARCU-0365	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir al señores <b>YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA</b>, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <u>Concepto Técnico PARCU- No. 311 de fecha 17 de abril de 2024</u>, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera – BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p>

					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
					Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						S	N	
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
					3. Topografía de las áreas exploradas	X		Plano topográfico con informe de levantamiento
					4. Sensores remotos	X		Modelo digital de elevación
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	X		Fichas técnicas de cada punto de control geológico
				5.1. Base de datos		X		
				5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		
				5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		
					5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica		X	
				6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas			X	
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para		X	

							cada tipo de muestra colectada				
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X		
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		
							6.5. Muestras de sedimentos		X		
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X		
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X		
							7.3. Sísmica 2D y 3D		X		
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X		
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X			
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso	X			Mapas geológicos regional y local con perfiles y capítulos técnicos

						de Interpretación y resultados			
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología	X		
						9.2 Geoquímica	X		
						9.3 Bases de datos	X		
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
					Listado productos y subproductos según MSE	Entregar			*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)

					S	N		
					I	O		
					11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X	
					11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X	
					11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	
					11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
					11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
					11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro		X	

						fotográfico de núcleos)			
						11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
					<b>12.</b> Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		
						12.2 Bases de datos	X		
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X		
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X		
					<b>13.</b> Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
						13.2 Muestras con mineralización		X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
						14.1 Base de datos	X		



					<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico <a href="mailto:bim@sgc.gov.co">bim@sgc.gov.co</a> conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 4943101003356 vigente hasta el 21 de Julio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Notifíquese al señor <b>YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>QAR-08581</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	2614T	MINAS FORTALEZA NORTE SAS		06/05/2024	PARCU-0366	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <b>NO APROBAR</b> El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales (ACTUALIZACION DE RECURSOS Y RESERVAS) para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero <b>No. 2614T</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-332 de fecha 22 de abril de 2024.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>El <u>Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales (ACTUALIZACION DE RECURSOS Y RESERVAS)</u>, de acuerdo a las recomendaciones que se indican en los numerales 3.5, del <b>Concepto Técnico No. PARCU-332 de fecha 22 de abril de 2024.</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003528 vigente hasta el 1 de enero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DKC-162	CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS		06/05/2024	<p>PARCU-0367</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>informe ESSM-CT-010 del 11 de abril de 2024</b>, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta.</p> <p><b>5.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir a los titulares mineros del contrato DKC-162, incurso en causal de caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2001, por el grave y reiterado incumplimiento de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad, por lo que se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que presente su defensa y demuestre haber cumplido con todas las instrucciones técnicas impartidas en las labores de fiscalización minera.</p> <p><b>5.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informar a los titulares mineros, que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 944 de 2022, las labores mineras en la Mina ARCOIRIS: <u>“labores de preparación y explotación del Tambor 19 (2) y corte de cuña entre Tambor 19 (2) y Tambor 19 (1) de Manto 30 del Subnivel 2, así mismo, las labores de preparación y explotación a los Tambores 19, 19(1), 19(3), por riesgo inminente, según artículo 249 de Decreto 1886 de 2015, ya que evidencia igualdad de condiciones al Tambor 19 (2), labor del accidente, con ausencia de sostenimiento, techo fracturado y % de CO2 por encima de los</u></li> </ul>

						<p><b><u>Valores límites permisibles en 0,61%, solo se permite realizar labores de mantenimiento</u></b>". Las labores descritas correspondientes al <b>Contrato NO. DKC-162</b>, se encuentran suspendidas, desde la fecha del accidente, hasta la verificación y levantamiento de las medidas mediante visita de fiscalización que adelantará la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería (ANM).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La ANM verificará en la visita de fiscalización, el cumplimiento de las instrucciones técnicas y medidas de seguridad establecidas.</li> </ul> <p><b>5.3</b> Remítase copia del <b>informe ESSM-CT-010 del 11 de abril de 2024</b>, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta., a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO EL ZULIA, a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, a la ARL correspondiente, a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL NORTE DE SANTANDER Y CORPONOR, para su conocimiento, y en sus competencias actúen sobre la situación descrita en el presente acto administrativo relacionado con el título minero <b>NO. DKC-162</b></p> <p><b>5.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ARE-QE5-11501	ASOCIACION DE MINEROS DE LAS VEREDAS FATIMA Y LA BARCA – INVER INDUSTRIAS LA FORTALEZA SAS - NICOLAS ENRIQUE REYES MENDOZA		06/05/2024	PARCU-0368	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Informe de Atención de Emergencia No. ESSM-CT-009 del 11 de abril de 2024</b>, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta.</p> <p><b>5.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir a los los Beneficiarios</b> del Área de Reserva Especial Nº <b>ARE-QE5-11501, MINA LA FORTALEZA 2, ubicada en la Vereda La Barca, Municipio de Sardinata</b>, bajo causal de terminación conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 266 del 10 de julio 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas, medidas preventivas, medidas de seguridad, e incumplimientos anteriores, señalados en el <b>Informe de Atención de Emergencia No. ESSM-CT-009 del 11 de abril de 2024</b>.</p> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se</p>

					<p>aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>5.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar a los Beneficiarios mineros, que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 944 de 2022, las labores mineras en la <u>MINA FORTALEZA 2, la labor de preparación Tambor 1 del Nivel 1 del Inclinado principal,</u> se encuentran suspendidas, desde la fecha del accidente, hasta la verificación y levantamiento de las medidas mediante visita de fiscalización que adelantará la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería (ANM).</li> <li>• La ANM verificará en la visita de fiscalización, el cumplimiento de las instrucciones técnicas y medidas de seguridad establecidas.</li> </ul> <p><b>5.3</b> Remítase copia del <u>Informe de Atención de Emergencia No. ESSM-CT-009 del 11 de abril de 2024, realizado</u> por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta., a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, a FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL NORTE DE SANTANDER, Y CORPONOR, para su conocimiento, y en sus competencias actúen sobre las <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b> impuestas al Área de Reserva Especial N° <b>ARE-QE5-11501, MINA FORTALEZA 2.</b></p> <p>Remítase copia del <u>Informe de Atención de Emergencia No. ESSM-CT-009 del 11 de abril de 2024,</u> a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y A LA ARL correspondiente, para su conocimiento y fines pertinentes, en relación con el cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento de normas técnicas de Seguridad aplicables a Minería Subterránea.</p> <p>Remítase copia del <u>Informe de Atención de Emergencia No. ESSM-CT-009 del 11 de abril de 2024, realizado</u> por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta., y de lo decidido en este acto administrativo, al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, para la revisión y seguimiento correspondiente, conforme a lo señalado en el inciso tercero del artículo 30 de la ley 1955 de 2019, que establece:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>“Mientras obtienen el contrato de concesión minera, las actividades mineras realizadas en las Áreas de Reserva Especial declaradas, en las solicitudes de legalización y de formalización minera, y en las devoluciones de áreas para la formalización minera, serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere <b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0945 24/11/2023 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 32 de 32</b></p> <p>La explotación. Las Áreas de Reserva Especial que cuenten con condiciones de seguridad e higiene minera y con instrumento ambiental diferencial, luego de su declaratoria, podrán ejecutar operaciones mineras sin restricción. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este inciso ocasionará la suspensión inmediata de las actividades de explotación y el rechazo de la solicitud o la terminación de la declaratoria de Área de Reserva Especial.” (Subrayado fuera de texto)</p> <p><b>5.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	8740 (FABI-02)	CEMEX COLOMBIA SA		06/05/2024	PARCU-0369 <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> El <u>Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales (ACTUALIZACION DE RECURSOS Y RESERVAS)</u> para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero No. <b>8740 (FABI-02)</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-0307 de fecha 17 de abril de 2024.</b></p> <p><b>SEGUNDO: Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales (ACTUALIZACION DE RECURSOS Y RESERVAS), de acuerdo a las recomendaciones que se indican en el numeral 3.5 del <b>Concepto Técnico No. PARCU-0307 de fecha 17 de abril de 2024.</b></li> </ul> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	CGJ-161	MINAS FORTALEZA NORTE SAS		06/05/2024	PARCU-0370 <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> El <u>Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales (ACTUALIZACION DE RECURSOS Y RESERVAS)</u> presentado para el título</p>

					<p>minero <u>No. CGJ-161</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-333 de fecha 22 de abril de 2024.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales (ACTUALIZACION DE RECURSOS Y RESERVAS)</u>, de acuerdo a las recomendaciones que se indican en los numerales 3.5, del <b>Concepto Técnico No. PARCU-333 de fecha 22 de abril de 2024.</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003580 vigente hasta el 15 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DBB-081	CARBONES LA MIRLA SAS, RAFAEL TURCA LASSO	06/05/2024	PARCU-0371	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> <u>El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales (ACTUALIZACION DE RECURSOS Y RESERVAS)</u> presentado para el título minero <u>No.DBB-081</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-331 de fecha 22 de abril de 2024.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales (ACTUALIZACION DE RECURSOS Y RESERVAS)</u>, de acuerdo a las recomendaciones que se indican en los numerales 3.5, del <b>Concepto Técnico No. PARCU-331 de fecha 22 de abril de 2024.</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	KE8-11541	GUILLERMO ELESBAN GONZÁLEZ RODRIGUEZ		06/05/2024	PARCU-0372	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <u>NO APROBAR</u> la ACTUALIZACIÓN presentada para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero <u>No. KE8-11541</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-338 de fecha 24 de abril de 2024</b>, teniendo en cuenta los factores modificadores que afectan la categorización de recursos y reservas en el área del contrato.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> REMITASE a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR copia del el Concepto Técnico No. PARCU-338 de fecha 24 de abril de 2024, así como del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines que estime pertinentes en el marco de sus competencias.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	BFU-171	HECTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ, LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ, VICTOR JULIO MADARIAGA BERMUDEZ		06/05/2024	PARCU-0373	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <u>APROBAR</u> el Formulario de reconciliación de recursos y reservas para el título minero BFU-171, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 326 de fecha 22 de abril de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> <b>Conforme</b> a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A.		06/05/2024	PARCU-0374	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-0325 de fecha 22 de abril de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR:</b> <u>El Plan de Gestión Social PGS</u>, presentado para el <b>Título Minero, No. CL6-081C1</b>, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		06/05/2024	PARCU-0375	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-327 de fecha 22 de abril de 2024</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR:</b> <u>El Informe Anual del Plan de Gestión Social</u>, ANUALIDADES 29/01/2020 hasta 28/01/2021, 29/01/2021 hasta 28/01/2022, 29/01/2022 hasta 28/01/2023, presentados por el titular del <b>CONTRATO No. 095-86C1</b>, ya que se determina técnicamente que <b>CUMPLE</b>, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la <b>resolución No. 406 del 28 de Junio de 2019</b>, sobre programas y proyectos de gestión social, lo anterior conforme lo recomendado en <b>Concepto Técnico PARCU-327 de fecha 22 de abril de 2024</b>.</li> <li>• <b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular <b>CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA</b>, que cada año debe enviar informe de ejecución del Plan de Gestión Social ante la Agencia Nacional de Minería (ANM), el cual, será objetivo de verificación en el cronograma anual de fiscalización integral.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	AI1-071	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		06/05/2024	PARCU-0376	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-335 de fecha 23 de abril de 2024</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR:</b> <u>el Plan de Gestión Social PGS</u>, presentados por el titular del <b>CONTRATO No. AI1-071, ya que</b> se determina técnicamente que <b>CUMPLE</b>, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la <b>resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</b>, sobre programas y proyectos de gestión social, conforme lo recomendado en Concepto Técnico PARCU-335 de fecha 23 de abril de 2024.</li> </ul> <p><b>INFORMAR al titular minero</b> que anualmente deberán presentar los informes de cumplimiento del Plan de Gestión Social aprobado.</p> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-016-2001 (04-016-95)	CARBONES LA LONDRA LTDA		06/05/2024	PARCU-0377	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 341 de fecha 24 de abril de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, debe allegar los certificados de origen de la producción.</p> <p>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos., debe allegar</p>

					<p>los certificados de origen de la producción de 458,95 Toneladas y 175.47 Toneladas de carbón Térmico consumo interno.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, debe allegar los certificados de origen de la producción.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, debe allegar los certificados de origen de la producción.</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico minero anual de 2023, junto su anexo plano de labores, diligenciados en la plataforma de Anna Minería.</li> <li>• La corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 allegado mediante radicado <b>N°20221001866402</b>, ya que se encuentra mal diligenciado en lo que respecta al año reportado, así mismo, para que aclare o corrija del pago realizado por valor de \$9.191.388 en la descripción del pago de la regalía ya que relaciona el expediente <b>CF1-102</b>, allegue los certificados de origen del mineral comercializado.</li> <li>• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes del trimestre I del año 2024, con sus respectivos soportes de pagos y certificados de origen.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de pago, del faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al III trimestre del año 2021 por valor de SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.086), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, debe allegar los certificados de origen de la producción reportado.</li> <li>• El Soporte de pago, del faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al II trimestre del año 2022 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$485.119), más los intereses causados desde 16 de septiembre de 2022, hasta la fecha efectiva del pago, debe allegar los certificados de origen de la producción reportado.</li> <li>• El Soporte de pago, del faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón Térmico C.I correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOSO M/CTE (\$15.283.706), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que DEBE DAR CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos <b>Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>Auto 907-4418 de fecha 01 de abril de 2024</b>, el cual acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 15405256 18 de marzo de 2024, donde se concluyó la <b>NO APROBACION de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101010555 con vigencia desde el 6 de marzo de 2024 hasta el 6 de marzo de 2025, cumplimiento con No. 49-43-101003588 con vigencia desde el 6 de marzo de 2024 hasta el 6 de marzo de 2025 expedidas por Seguros del Estado S.A. teniendo en cuenta que no se encuentran firmadas por el tomador ni allegan comprobante de pago. Ingresar al sistema ANNA Minería y realizar los ajustes requeridos las pólizas.</b></li> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que DEBE DAR CUMPLIMIENTO a los requerimientos hechos Mediante <b>Auto 97-3566 de fecha 21 de febrero de 2024</b>, en el sentido de allegar los ajustes requeridos al <b>FBM Anual de 2021</b> teniendo en cuenta que <b>NO CUMPLE TECNICAMENTE</b> con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. Así mismo, debe allegar los formularios de declaración de regalías para los trimestres III Y IV de la anualidad 2021.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR al titular minero</b>, que dando alcance al radicado <b>N° 20231002730912</b> de fecha 13 de noviembre de 2023, en respuesta a la visita de Fiscalización Minera realizada el día 15 de febrero de 2023, acogida mediante Auto PARCU 0145 de fecha 11 de abril de 2023, en lo que corresponde Anexo 01 Plan de Emergencia, Anexo 02 Matriz de Riesgos, Anexo 03 PTS, Anexo 4. Manuales, Anexo 05 Hojas de vida, Anexo 06 mediciones de gases, será verificada dentro de la próxima visita de fiscalización Minera.</li> </ul> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑÓN - DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		06/05/2024	PARCU-0378	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 342 de fecha 24 de abril de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes a I, II, III y IV trimestre 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>Debe allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero anual de 2023, diligenciados la plataforma ANNA MINERA.</li> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre del 2017.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2023 y I trimestre del 2024.</li> </ul> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003296 vigente hasta el 30 de mayo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FIH-114	RODRIGO QUILAGUY MORENO GABRIEL SUAREZ RODRÍGUEZ		06/05/2024	PARCU-0379	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 329 de fecha 22 de abril de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes a los trimestres I trimestre 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>ACEPTAR el pago faltante de \$ 6669 correspondientes al I trimestre 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero anual 2023, diligenciados por la plataforma ANNA MINERA</li> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2024.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El informe anual de reconciliación de recursos y reservas, según Resolución 514 del 31 de mayo de 2023.</li> <li>• Licencia Ambiental, con los beneficiarios actuales, área con la que actualmente cuenta el título minero, o certificado de trámite no mayor a tres meses.</li> </ul> <p>Requerir en causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO SE APRUEBA el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2023, hasta tanto, se aclara el valor mayor pagado de \$79.676.546 correspondiente al pago de las 550.84 ton reportado para dicho trimestre.</li> <li>• NO SE APRUEBA el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del 2023, ya que debe allegar el soporte del valor faltante por pago extemporáneo por valor de \$68.600 más los intereses generados desde el 18/12/2023, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• NO SE APRUEBA el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del 2023, ya que debe allegar el soporte del saldo faltante por pago extemporáneo por valor de \$1.072.019.81, más los intereses generados desde el 10/10/2023, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>Requerir en causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 literal i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; de la Ley 685 de 2001, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <b>Bajo apremio de Multa</b>, mediante autos, <b>PARCU No. 076 del 09/02/2023</b>, Referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FBM semestral 2008 y FBM anual 2021.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV 2019 y I, II y IV trimestre del año 2022.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>3. <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al <u>requerimiento hecho Mediante Auto No. AUT-907-3824 del 01/03/2024, Bajo Causal de Caducidad</u>, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, referente a su ingreso al sistema y realice los ajustes requeridos a la <u>PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 3016587 CON VIGENCIA DESDE 21/11/2023 HASTA 21/11/2024</u> teniendo en cuenta que no se encuentra suscrita por el tomador y que en el objeto se menciona la placa FIH1143, cuando en realidad debe corresponder al título FIH-114.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	FLG-093	SIERVO AVENDAÑO VARGAS y CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ		06/05/2024	PARCU-0380	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 334 de fecha 22 de abril de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes a I trimestre 2020, IV trimestre 2022, II, III y IV trimestre 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y certificados de origen.</li> <li>ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, sin embargo, el titular debe allegar los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015.</li> </ul>

					<p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2021, <b>toda vez que se</b> debe allegar el soporte de pago por el valor faltante del pago extemporáneo de \$133 más los intereses generados desde el 21/01/2022, hasta la fecha efectiva de su pago; por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</li> <li>Correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No. 864 de fecha 20 de diciembre de 2023; las cuales fueron requeridas mediante AUTO PARCU No. 0938 del 22 de diciembre de 2023</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GEBD-02	CERAMICA ITALIA S.A	06/05/2024	PARCU-0381	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 336 de fecha 24 de abril de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR los formularios de regalías y sus soportes de pago de los trimestres I, II y III del año 2020, II y III del año 2021; I, II, III y IV del año 2023.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2024.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Los Informes Anuales del PGS de las vigencias 2021, 2022 y 2023, <u>los cuales se deben allegar de cada año por separado.</u></li> </ul> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003307 vigente hasta el 9 de junio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		06/05/2024	PARCU-0382	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1</b> Requerir al señor JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ, titular del Contrato de Concesión N° <b>CEL-102</b>, bajo causal de Desistimiento para que en el término de un (1) mes, contado desde la notificación por estado jurídico del presente auto, allegue a la solicitud con radicado en el Sistema Integral de Gestión Anna Minería N° 93384-0 y evento N°550203 del 01 de Abril de 2024, la carga probatoria respecto a informar a la Autoridad Minera, con los correspondientes soportes, cómo la disminución del precio del carbón, le afecta el equilibrio económico del proyecto minero, aprobado en el PTO; lo anterior so pena de entenderse desistido el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>2.2</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>2.3</b> Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		06/05/2024	PARCU-0383	<p>De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por la Resolución 223 del 29 de abril</p>

					<p>del 2021, Resolución 249 del 27 febrero del 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM y teniendo en cuenta lo siguiente</p> <p><b>3.1</b> Corregir el contenido del auto No. AUT-907-3348 del 16 de febrero del 2024, estableciendo que se requirió el Formato Básico Minero Semestral del 2014.</p> <p><b>3.2</b> Conforme lo anterior, se procede a corregir el requerimiento realizado en el auto No. AUT-907-3348 del 16 de febrero del 2024 el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR El Formato Básico Minero Semestral del 2008.</p> <p>SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al formato básico minero semestral del 2008, el cual no se encuentra bien diligenciado ya que el titular allega información de años anteriores y no se evidencia la disminución pese a su producción reportada en los formularios de liquidación y de regalías del año. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p><b>3.3 REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto dé cumplimiento al requerimiento realizado en el auto No. AUT-907-3348 del 16 de febrero del 2024.</p> <p><b>3.4</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>3.5</b> Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 DE MAYO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta